

hecha por el Sr. D. Juan de Contreras Comendador  
en parte & pago los mencionados quatrocientos y reales de  
del solar libre, y los ochenta Ducados de Comendador  
que sobre tiene dha Casa a favor de la Fabrika de la  
Iglesia Parrochial de S.ª Marina desta Ciudad y no a  
guna que tubiere sobre en quedando a Cuenta de esta Ciudad  
pago a los Redtos q. tubiere Cardos, y lo siguiente haz  
la obligacion a los d.ºs expresados de S.ª Marina va  
bien a Contreras, y desde luego el Sr. D. Pedro Joseph  
de Cea y Spita otorgue en nombre de esta Ciudad  
expresada escritura de Comenda q. lo qual se le da  
Comision en forma =

Respuesta a los  
D.ºs de los  
Paron de los  
nados =

En este Ayuntamiento se ha visto la Respuesta dada por  
los A.ºs de los Prelados de los Conventos de S.ª Marina  
Domínguez, S.ª Juan de Dios, S.ª Diego y S.ª Ma  
ria de las Huertas, en Paron de lo que a esta Ciudad se  
les partiyo segun Acuerdo del día ocho del Corrien  
te sobre que se arreglasen sus ganados segun las  
Concesiones a cada Comunidad, hechas por esta Ciudad  
y demas circunstancias en dho. Decreto con el  
nidas manifestando dho. A.ºs no exceden el  
num.º de la Comision que por esta Ciudad se les tie  
ne hechas pues aunq. van mas numero de Carras  
no son de las que por esta Ciudad se previene de Novena  
con numero, pues son de algunos de los q.ºs

